



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 174GG

I.F. N°174/20.07.2026
I.F. N°099/15.05.2026

Informe Financiero Complementario

Indicaciones al proyecto de ley que establece un beneficio de compensación por la compra de pañales y medicamentos

Boletín N°18.255-31

I. Antecedentes

Las presentes indicaciones (N°111-374) modifican el proyecto de ley en las siguientes dimensiones:

- a) Se establece que el Instituto de Previsión Social será el organismo encargado de verificar el cumplimiento de los requisitos para acceder al beneficio, otorgarlo, resolver los reclamos presentados por sus beneficiarios y verificar las incompatibilidades entre los beneficios que se establezcan por reglamento.
- b) Se precisa que para hacer efectivo el beneficio, la compra de pañales o medicamentos deberán realizarse en el comercio formal registrado ante el Servicio de Impuestos Internos.
- c) Se incorporan como beneficiarios para la adquisición de pañales a los padres, guardadores o quienes tengan el cuidado de niños y niñas de hasta 24 meses de edad. Asimismo, se incluyen las personas con discapacidad de entre 24 meses y 65 años de edad que se encuentren inscritas en el Registro Nacional de la Discapacidad. Finalmente, se incorpora como beneficiarias a las personas cuidadoras de personas con dependencia.
- d) Se establece que en caso de que se proyecte el agotamiento del límite de presupuesto fiscal anual establecido en el proyecto de ley, se suspenderá el ingreso de nuevas solicitudes y las solicitudes en trámite se otorgarán conforme al orden de presentación de estas, hasta el agotamiento del límite fiscal.
- e) Se precisan términos respecto al método de pago del beneficio y a los mecanismos de reclamo por parte de los beneficiarios o su respectivo representante. Asimismo, se suprimen las sanciones por uso indebido del beneficio.
- f) Se establece que los organismos consignados en el proyecto de ley deberán elaborar, a los seis meses de la entrada en vigencia del beneficio, un informe conjunto que evalúe su funcionamiento y, cuando corresponda, proponga



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 174GG

I.F. N°174/20.07.2026
I.F. N°099/15.05.2026

ajustes al reglamento para mejorar su implementación y control.

II. Efecto de las indicaciones sobre el Presupuesto Fiscal

Relativo a la entrega del beneficio, las presentes indicaciones no modifican el gasto máximo anual dispuesto en el proyecto de ley. En adición, las funciones consignadas por las indicaciones al Instituto de Previsión Social serán con cargo al presupuesto y dotación vigentes, además de los recursos considerados por el Informe Financiero N°099 de 2026.

En virtud de los antecedentes expuestos, las presentes indicaciones **no irrogarán un mayor gasto fiscal** a lo ya dispuesto en el Informe Financiero predecesor.

III. Fuentes de Información

- Oficio de S.E. el Presidente de la República con el que formula indicaciones al proyecto de ley que establece un beneficio de compensación por la compra de pañales y medicamentos.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 174GG

I.F. N°174/20.07.2026
I.F. N°099/15.05.2026



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública: